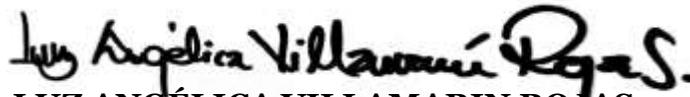




**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2019 00035 00**, informando que la defensoría del pueblo allegó designó defensor público, Sírvase Proveer,

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone aclarar que este despacho ordenó oficiar a la defensoría del pueblo para la designación de un defensor público a la parte DEMANDADA esto es el señor JUAN DE LA CRUZ RINCÓN RAMIRÉZ.

Que una vez designada a la doctora ANIBAL LOPEZ esta procedió a representar a la parte demandante el señor JULIÁN ANTONIO RAMIREZ ROJAS que valga aclarar también requería defensor público dado que la designado anteriormente, esto es, la doctora YINA MARGARITA CASTRO CARABALLO también había presentado renuncia. Sin embargo, esta no se había ordenado oficiar por parte del despacho.

Así las cosas y por economía procesal se dispone RECONER PERSONERÍA a la doctora MELISSA JANNINE ANIBAL LÓPEZ identificada con C. C. 1.140.876.172 y T. P. 287.972 como apoderada judicial del demandante JULIÁN ANTONIO RAMIREZ ROJAS de conformidad y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, dado que el señor JUAN DE LA CRUZ RINCÓN RAMÍREZ continúa sin apoderado judicial que lo represente se dispone por secretaría **OFICIAL POR SEGUNDA VEZ** a la Defensoría del pueblo a fin de que se sirva designarle un abogado de oficio que represente al señor JUAN DE LA CRUZ RINCÓN RAMÍREZ y lo comunique a este estrado judicial. Aclarándole que la doctora MELISSA JANNINE ANIBAL LÓPEZ asumió la representación de la parte demandante que también requería de defensor público. **POR SECRETARÍA** líbrese el respectivo oficio.

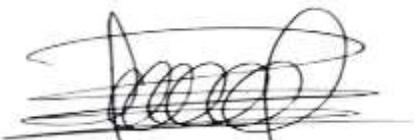
Una vez cumplido lo anterior, ingresarán las diligencias al despacho para determinar una nueva fecha de audiencia.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados

Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N.º  
144 del 28 de agosto de 2023.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria